



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

769

66

BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0106496/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA SANTA ROSA de la Provincia de CÓRDOBA en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CINCUENTA Y DOS (52) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VILLA SANTA ROSA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MPP/IPS CUDAP-PROYE-S01
5620
D.G.D.Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

769

67

compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

MPFIPYS CUDAP-PROYE-501
5620
D.G.D. Y M.E.S.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

789

88

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 24 de febrero de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA SANTA ROSA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de CINCUENTA Y DOS (52) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VILLA SANTA ROSA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de VILLA SANTA ROSA de la Provincia de CÓRDOBA, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$

MPPFPYS
CUOAP-PROYE-501
5020
D.O. Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

691

12.222.510), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 769

NO VALIDO COMO ORIGINAL

DR. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

769



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

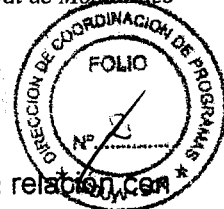
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24... días del mes de FEBRERO... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de Villa Santa Rosa de la Provincia de CORDOBA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Municipal Sr. Jose Raul RODRIGUEZ MOYANO, con domicilio legal en la calle Caseros 1120 de la Ciudad de Villa Santa Rosa , Provincia de CORDOBA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° ZC 14

MPEIPYS
 CUDAP-PROYE-503
 5620
 D.G.D. Y M.E.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras denominadas: " 52 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular

Handwritten signature of Jose Raul Rodriguez Moyano
 JOSE RAUL RODRIGUEZ MOYANO
 INTENDENTE
 VILLA SANTA ROSA



modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre del año 2013.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

S.S.D.U.YV.
ACU Nº 220114

MPFIPYS
CUDAP. PROYE-501
5620
D.G.D. Y M.E.

JOSE RUIZ DOMESTICO
INTENDENTE
VILLASALVADA

769

AZ



integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99907521-1) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nacion N° 33534950015167 CBU 0110495420049500151676 de la Sucursal Villa Santa Rosa la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b)

S.S.D.U.yV.
Nº 220114
ACU

MPFIPYS
CUDAP. PROYE-501
S620
D.G.D. Y M.E.

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

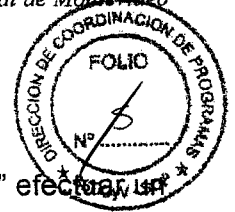
SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata

S.S.D.U.yv.
ACU N° 220/14

MFFIPYS
CUDAP-PROYE-561
D.G.D. Y M.E.

769

74



los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar el depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados

S.S.D.U.y.V.
N° 220144
ACU

MFFIPYS
CUDAP- PROYE-501
SEM
D.G.D. Y M.E.

789 1 75



los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 220/14

MFFIPYS
CIUDAD. PROYE-501
5620
D.G.D. Y M.E.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ MORAÑO
INTENDENTE
VILLA SANTA ROSA

Arg. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 220114

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROYECTOS: OBRAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
LOCALIDAD VILLA SANTA ROSA
RECONSTRUCCIÓN OBRAS: 52 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 52 VIVIENDAS (28 + 3 PARA PERSONAS DISCAPACITADAS)
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLE PÚBLICA Y BARRIO ENTRE CALLES LA PAMPA Y JOJUY
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

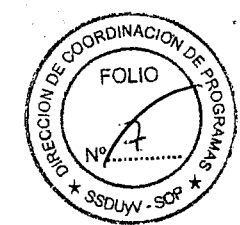
LÍNEAS DE ACCIÓN:
Construcción de Viviendas
TOTAL PROYECTO
\$12.222.510,00
\$12.222.510,00

CRONOGRAMA DE OBRA Y DESEMBOLSOS

Nº ITEM	INDICACION DEL ÍTEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Infraestructura (Cloaca, Agua Potable)	2,05%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
2	Plata de Hormigón esp. 10 cm	4,80%	1,30%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%	1,10%
3	Panalaria	15,83%	1,00%	1,00%	3,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
3 1	Panalaria de poliestireno tipo CASAFORMA	0,81%	0,11%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
3 2	Revoque proyectado inferior	7,70%	0,11%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
3 3	Revoque proyectado exterior	6,32%	0,11%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
4	Cubierta de Panel plac	6,57%	1,30%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%
5	Peñuras	0,72%	0,25%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
6	Revestimientos con cerámicos	1,93%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
10	Carreta de cemento	3,41%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%	1,14%
11	Plasos y zocalos	4,36%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
12	Instalación de Cloacas	2,29%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
12 1	Instalación de galería bajo platas	1,72%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
12 2	Conexión a red y ventiladores	0,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
13	Instalación de gas	2,58%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
13 1	Instalación de gascanería interior	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
13 2	Conexión a red y nicho	2,41%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
14	Aleros de gas y paccositas	3,80%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
15	Instalación de alfileres y ganchos	3,74%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
16	Instalación de alfileres y ganchos	3,74%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
17	Instalación eléctrica	3,10%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
18	Pinura	1,83%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
18 1	Muros interiores al latex	2,79%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
18 2	Muros exteriores al latex	2,05%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
18 3	Latex para cielorrasos	1,79%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
18 4	Esmalte en puertas	0,80%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
19	Vanos	100,00%	0,50%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
TOTAL													
	MONTO DEL ÍTEM	\$ 618.580,00	\$ 548.600,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00	\$ 1.824.720,00
	MONTO ACUMULADO	\$ 618.580,00	\$ 1.167.180,00	\$ 2.991.900,00	\$ 4.816.620,00	\$ 6.641.340,00	\$ 8.466.060,00	\$ 10.290.780,00	\$ 12.115.500,00	\$ 13.940.220,00	\$ 15.764.940,00	\$ 17.589.660,00	\$ 19.414.380,00
	% de obra mensual	3,86%	3,75%	6,17%	9,71%	11,72%	12,53%	13,36%	14,38%	15,21%	16,04%	16,87%	17,70%
	% de obra acumulada	3,86%	7,59%	13,76%	23,47%	35,19%	47,72%	61,08%	75,46%	90,67%	107,21%	125,08%	144,78%
	MONTO DEL MES (\$)	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 754.128,87	\$ 1.186.806,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.966,12
	MONTO ACUMULADO (\$)	\$ 471.788,89	\$ 927.688,51	\$ 1.681.817,38	\$ 2.868.624,10	\$ 4.301.102,27	\$ 5.832.582,77	\$ 7.465.509,11	\$ 8.856.430,75	\$ 9.984.568,42	\$ 11.035.704,28	\$ 11.773.943,88	\$ 12.222.510,00

Dr. JOSÉ PAUL RODRÍGUEZ MONTANO
INTENDENTE
VILLA SANTA ROSA - Depto. Río P

ANEXO



76

ORIGINAL

S.S.D.U.U.V.V.
 ACU N° 22C/14

D.G.D Y M.E.
 MPPFIPYS
 UDAP. PROYE. 50°

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA S "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: CORDOBA/ VILLA SANTA ROSA
 OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

N° Orden	Mes base de precios	Municipalidad	CUIT	Denominacion de la obra	Cantidad de viviendas	Localidad	Codigo INDEC	Ubicacion exacta (calles)	Lat./Long.	Linea de acción
1	DIC-2.013	VILLA SANTA ROSA	30-99907621-1	52 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	52	VILLA SANTA ROSA	0396-14-105-260	CALLE PUBLICA Y SARMIENTO ENTRE LA PAMPA Y JULIUY	31° 9' 35,73" / 63° 23' 50,07"	Construccion de Viviendas

Cronograma de Inversiones de las Obras

Aportes	Cronograma de Inversiones de las Obras											MONTO TOTAL	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11		MES 12
Aporte NACION	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 764.128,87	\$ 1.186.805,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.566,12	\$ 12.222.510,00
Aporte MUNICIPIO	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 764.128,87	\$ 1.186.805,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.566,12	\$ 12.222.510,00
Aporte NACION	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 764.128,87	\$ 1.186.805,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.566,12	\$ 12.222.510,00
Aporte MUNICIPIO	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 764.128,87	\$ 1.186.805,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.566,12	\$ 12.222.510,00
TOTAL	\$ 471.788,89	\$ 455.899,62	\$ 764.128,87	\$ 1.186.805,72	\$ 1.432.478,17	\$ 1.531.480,50	\$ 1.632.927,34	\$ 1.390.921,64	\$ 1.128.137,67	\$ 1.051.135,86	\$ 738.239,60	\$ 448.566,12	\$ 12.222.510,00

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ANEXO
 DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
 FOLIO N° 8
 * S.S.D.U.U.V.V. *
 * S.S.P. *
 77

NO VALE COMO ORIGINAL

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REF. CIABO N° 9

ANEXO III
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO N° 10
ISSUJAY - SCP

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciaros, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta especial por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lomas General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Sarandí, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezzeiza.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° ZC 114

MPF/PYS
CUDAP. PROYE. 501
\$620
D.G.D. Y.M.E.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ MOLINO
UN EJECUTIVO
VILLA SAN CARLOS

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
 REFOLIADO N° 10

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. N° 220/14
 ACU

MPPIFYS
 CUDAP-PROYE-501
 562
 D.G.D.Y.M.E.

[Handwritten signature]
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

769

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 11



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstas así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deben intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deben ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v. N° 220/14
ACU

MPPiPys

12071

MPPiPys
CUDAP. PROYE-501
S.S.D.U.y.v.
D.G.D.Y.M.E.

ANEXO

789

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO Nº 12



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/67. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaria de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 220/11

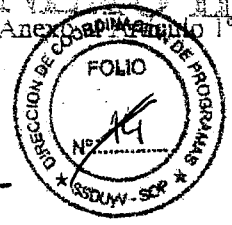
MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501
St. Lc
D.G.D. Y M.E.

769

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 13

82



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constatare:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o representantes para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (Lo. por Decreto N°1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

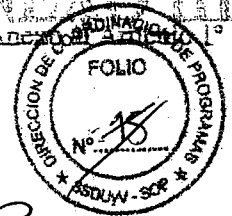
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROYANO
INTENDENTE
VILLA SANTA ROSA

S.S.D.U.y.V. N° 220114
ACU

MPPFPYS
CUDAP- PROYE-501
5620
D.G.D. Y.M.E.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 14



83

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieran entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

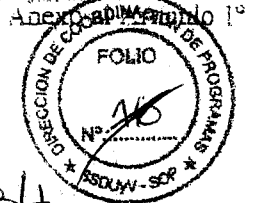
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 220/14

MPP:PyS
1207

MPP:PyS
CUDAP-PROYE-501
5629
D.G.D. Y.M.E.

RODRIGUEZ NOYRA
INDEPENDENCIA
L.S. SALAS

ANEXO



DIRECCION DE COORDINACION
DE PROGRAMAS
REFOLIADO Nº 15

84

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL MONTE
INTELENTE
CALLE SANTA ROSA

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 20/14

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
12/14

MPIPIYS
CUDAP-PROYE-561
Sera
D.G.D. Y.M.E.

769

ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 10

ANEXO IV
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO
N° 17
SSDUY - SEP

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS
EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

85

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisionaria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación - Planilla A (Se adjunta modelo)

S.S.D.U.y.V.
ACU N° ZC | 14

MPEPYS
CUDAP-PROYE-501
5620
D.G.D Y.M.E.

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

[Handwritten signature]
INGENIERO EN VIVIENDA
DEPENDIENTE
CUDAP

ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 17

ANEXO IV
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO
N° 18
SSDUJ - SER

789

86

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: VILLA SANTA ROSA

DIRECCIÓN: CASEROS 1120

TELÉFONO/FAX: 03574-480210

CORREO ELECTRÓNICO: desarrollourbano@hotmail.com

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: CUENTA CORRIENTE N° 33534950015167

BANCO: NACION ARGENTINA

SUCURSAL: 495

RESPONSABLES DE LA CUENTA: INTENDENTE MUNICIPAL JOSE RAUL

RODRIGUEZ MOYANO (D.N.I. 20.076.227) CONTADOR MUNICIPAL CECILIA

GISELE COMPANYY (D.N.I. 31.730.763)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]
JOSE RAUL RODRIGUEZ MOYANO
INTENDENTE
VILLA SANTA ROSA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 220114

MPFIPYS
CUDAP-PROYE-501
S62c
D.G.D. Y M.E.

[Handwritten marks]

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 18



769

87

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de de con domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de Provincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada

- ~~Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:~~

Monto total financiamiento: \$.....
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 5419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

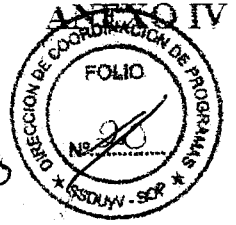
S.S.D.U.y.V. N° 220/14
ACU

MPEIPYS
CUDAP- PROYE. 562
D.G.D. Y M.E.

[Handwritten signature]
VILLA SANTA ROSA

ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 19



769

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

S.S.D.U.yV.
ACU N° 22014

~~~~~

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

~~~~~

~~~~~  
*[Handwritten Signature]*

MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MFEIPYS  
CUDAP-PROYE-501  
S62  
D.G.D. Y M.E.

769

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
REFOLIADO Nº 20

**ANEXO IV**  
FOLIO Nº 24  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
\* SSDUW - SOR \*

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

89

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....  
IMUNICIPIO:.....  
LOCALIDAD:.....  
PROVINCIA:.....  
OBRA:.....

S.S.D.U.y.v.  
Nº 220114  
ACU

| Tipo de Comprobante (1) | Nº | Fecha | Proveedor con Nº de CUIT | Concepto | Forma de Pago (2) | Fecha de Pago | importe |
|-------------------------|----|-------|--------------------------|----------|-------------------|---------------|---------|
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   |               |         |
|                         |    |       |                          |          |                   | TOTAL         |         |

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPFIYS  
CUDAP. PROYE-S01  
5626  
D.G.D. Y M.E.

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.  
(2) Nº de Cheque y/u orden de pago.  
LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE (FIRMA Y SELLO)  
*Josefa Rodriguez...*  
VILLASANTANA ROSA

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO (FIRMA Y SELLO)



ASU No 220/14

MPPFIPYS  
CUDAP- PROYE-501  
5020  
D.G.D.Y.M.E.

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

| N° de Proye-<br>cto N° | Localidad | Nombre de la<br>Otra | Ceri. N° | Avance Mensual Financiero |       |             |       | Avance Acumulado |       |            |       | Viviendas Terminadas | Viviendas en Ejecución | Viviendas no Iniciadas | Observaciones |  |
|------------------------|-----------|----------------------|----------|---------------------------|-------|-------------|-------|------------------|-------|------------|-------|----------------------|------------------------|------------------------|---------------|--|
|                        |           |                      |          | Previsto                  |       | Certificado |       | Financiero       |       | Financiero |       |                      |                        |                        |               |  |
|                        |           |                      |          | %                         | Monto | %           | Monto | %                | Monto | %          | Monto |                      |                        |                        |               |  |
|                        |           |                      |          |                           |       |             |       |                  |       |            |       |                      |                        |                        |               |  |

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :  
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;  
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Municipio

JOSEPH RIVERA  
INTENDENTE  
MUNICIPAL  
DE LA ZONA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

DIRECCION DE COORDINACION  
DE PROGRAMAS  
REFOLIADO N° 21

ANEXO

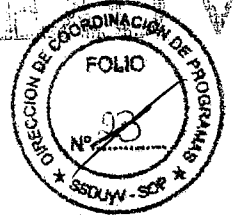
FOLIO  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
M.D.U.W. - S.O.P.

90

769

709

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
REFOLIADO Nº 22



**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA  
CIRCUITO 220, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO**

**RESOLUCIÓN Nº 12/2011**

91

**VISTO:**

Los resultados del escrutinio definitivo realizado por esta Junta Electoral Municipal de la pasada elección municipal del día veintiséis de junio de dos mil once, en Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero.

**CONSIDERANDO:**

Los resultados obtenidos para Intendente y Concejo Deliberante por la Lista A 525, Alianza Electoral Transitoria "Unión por Córdoba-Frente para la Victoria" 2.480 votos, Lista 3 Partido "Unión Cívica Radical" 2.156 votos, Total de votos nulos 44 y Total de votos en blanco 22. Total de votos válidos 4.636.

Los resultados obtenidos para el Tribunal de Cuentas Municipal por la Lista A 525, Alianza Electoral Transitoria "Unión por Córdoba-Frente para la Victoria" 2.482 votos, Lista 3 Partido "Unión Cívica Radical" 2.154 votos, Total de votos nulos 44 y Total de votos en blanco 22. Total de votos válidos 4.636.-

Que de ello se desprende que corresponde **PROCLAMAR** como lista ganadora la presentada por la **LISTA A 525, ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA "UNIÓN POR CÓRDOBA-FRENTE PARA LA VICTORIA"**, y por la primera minoría la presentada por el **PARTIDO "UNIÓN CÍVICA RADICAL" LISTA 3**.

**POR TODO ELLO Y LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y NORMAS ELECTORALES VIGENTES, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA, DPTO. RÍO PRIMERO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: PROCLAMAR** como Autoridades Municipales electas en base a los considerados vertidos a:  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la localidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, para el período 2011 – 2015 al Señor **JOSE RAUL RODRIGUEZ MOYANO**, y como **CONCEJALES TITULARES** por la mayoría en número de cuatro para igual período a los Sres. **ACOSTA**

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 220114

MPPFPYS  
CUDAP-PROYE-501  
562  
D.G.D. Y M.E.

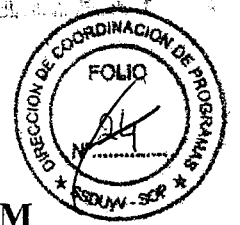
*Patricia Guzmán*

LIC. Y PROF. PATRICIA GUZMÁN  
DIRECTORA TITULAR  
IPEM Nº 327 "SECUNDINA LOPEZ"

*Manuel Rodríguez*  
MANUEL RODRIGUEZ DE VEA

*Lucas Barlera*

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
REFOLIADO N° 23



Clara Nelly, CASAS, Luis Daniel, LUDUEÑA, Gabriela Fabiana, SALUM, Leonardo Emanuel y por la minoría en número de tres, por el mismo período, a los Sres. MENTIL, Pablo Mariano, CORONELL, Claudia Beatriz, y CACCIALUPI, Edgardo Ariel.

**ARTÍCULO 2°: PROCLAMAR** electos **CONCEJALES SUPLENTES** por la mayoría, en el número de cuatro, para el período 2011 – 2015, a los Sres. FRAGOLA, Mónica Silvia, REZK, Luciano Francisco, GIRAUDO, Marta Adriana, REBUFFO, Héctor Costancio, y por la minoría en número de tres, por el mismo período, a los Sres. ARGUELLO, Maria Alejandra, TABORDA, Mauricio Ruben, SANCHEZ, Marta Graciela.

**ARTÍCULO 3°: PROCLAMAR** electos **MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS TITULARES**, por la mayoría en número de dos, para el período 2011 – 2015, a los Sres. ARAMBURO, Emanuel Hernán y COMPANYS, Cecilia Gisele, y por la minoría en número de uno, por el mismo período, al Sr. CHIAMBRETTO, Herminio Lorenzo.

**ARTÍCULO 4°: PROCLAMAR** electos **MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SUPLENTE**, por la mayoría en número de dos, para el período 2011 – 2015, a los Sres. SIMONELLI, Mauro Alejandro y BADINO, Daniela Paola y por la minoría, en número de uno, y por el mismo período a la Srta. LUDUEÑA, María Rosa.

**ARTÍCULO 5°:** Protocolícese, notifíquese a los Partidos Políticos intervinientes, gírese copia al Juzgado Electoral Provincial, publíquese y archívese.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 220149

MPFI  
CUDAR  
5620  
Beatriz Lucco Borlera de Apaz  
DIRECTORA  
D.G.D. Y M.E.

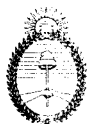
NO VALIDO ORIGINAL

*Patricia Guzmán*  
Lic. y Prof. PATRICIA GUZMÁN  
DIRECTORA TITULAR  
IPEM N° 327 "SEGUNDINA LOPEZ"

*Maria Nelly Ludueña*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipal

Que es fiel fotocopia de  
Luz del 14 de 02 14

*Maria Nelly Ludueña*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipal



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Dirección General de Despacho  
Oficina de Entradas*

QU

RES SOP N° 769/2014  
EXP-S01:106496/2014  
PROY-S01:5620/2014

BUENOS AIRES, 24 de Julio de 2014

A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

Atento a la emisión de la Resolución N° 769 de fecha 24 de Julio de 2014 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se remite copia autenticada del original de la Resolución en cuestión, a efectos de que se realicen las comunicaciones y/o notificaciones pertinentes a quienes correspondan.

Sirva la presente de atenta nota.

NO VALDO COMO ORIGINAL